



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

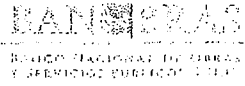
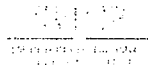
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 24 de marzo de 2015, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1705 denominado Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores y el Ing. Luis Bernardo Argüelles y Medrano.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL Y RESERVADA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE OCHO (8) HOJAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Hoja	Descripción	Información clasificada	Fundamento
2 y 7	Contrato de Obras, Adquisiciones y Servicios	Se testan contenidos parciales en 4 líneas, por contener información confidencial de un particular como es: datos personales, por ser información reservada.	Art. 113, fracc. I, de la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (LFTAIP) 18° y 38° de “Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos).

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Administración Fiduciaria
Nombre y firma del Titular del área:	 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO
Nombre y firma de quien clasifica:	 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Octava Sesión Extraordinaria Jueves 3 de agosto de 2017



BANCO OBRAS

FECHA DE CLASIFICACIÓN	LA FIRMA DE SU SUSCRIPCIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN FIDUCIARIA
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705 PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES
PARTES RESERVADAS PERÍODO DE RESERVA	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y NEGOCIOS PLANOS
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 10 DE LAS LEYES Y REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL
VÁLTERIOS DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE VALIDACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	DIC. ALEJANDRO TORREBLANCA RAMÍREZ GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
FECHA DE DECLASSIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DECLASSIFICACIÓN	FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO No. 1705 "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES" (CONTRATANTE), REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR OTRA PARTE, EL INGENIERO LUIS BERNARDO ARGÜELLES Y MEDRANO (PROFESIONISTA), CON LA COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO OSCAR RICARDO GONSENHEIM PAILLÉS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO A QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el Contratante, por conducto de su representante, que:

- A. Es una sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, que opera conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos conexos.
- B. Mediante contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración 1705 "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores" (Fideicomiso), modificado mediante Convenios de fechas 22 de agosto de 2005, 5 de junio de 2007 y 12 de noviembre de 2010, teniendo como fines entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores de conformidad con la Normatividad aplicable.
- C. El Comité Técnico del Fideicomiso en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2014, mediante Acuerdo XXIX.01 numeral 4 inciso b), instruyó al FIDUCIARIO para realizar entre otros, las contrataciones y/o modificaciones que a su juicio resultaren indispensables para la conclusión de las acciones tendientes al cierre del Contrato de Obra, de los Contratos de Servicios relacionados con la Obra, así como de la transmisión de la propiedad, de conformidad con lo establecido en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del FIDEICOMISO.

Asimismo, dicho acuerdo indica que para efectos de lo anterior, una vez que el FIDUCIARIO haya contratado y/o ampliado los referidos contratos, el Comité Técnico estableció como atribución del Comisario en el FIDEICOMISO 1705, con fundamento en la cláusula Séptima incisos (J) y (M) del FIDEICOMISO, verificar que las contrataciones obedezcan a actos convenientes y/o necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, para cuyo efecto el FIDUCIARIO deberá presentar el informe correspondiente, y verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las partes, mediante los mecanismos previstos en el esquema del FIDEICOMISO.

- D. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Fideicomiso cuenta con recursos patrimoniales disponibles.
- E. Acredita su personalidad y facultades como Delegado Fiduciario, con la Escritura Pública No. 122,448 del 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 80259, de fecha 10 de enero de 2013, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.- Declara el Profesionista, que:

- A. Es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No. 601254 de 1946, libro 7, foja 275, expedida por el Registro Civil en el Distrito Federal, documento que en copia simple se acompaña al presente contrato como Anexo 1.
- B. Cuenta con la cédula profesional de Ingeniero Mecánico Electricista 208728, del 22 de noviembre de 1971, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que en copia simple se acompaña al presente contrato como Anexo 2.
- C. Cuenta con la autorización y registro No. DRO-1932 de fecha 19 de agosto de 2003 otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para fungir como Director Responsable de obra, así como con autorización y registro No. C/I-0017 de fecha 9 de noviembre de 1988, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para fungir como Corresponsable en instalaciones, documentos que en copia simple se anexan al presente contrato como Anexo 3.
- D. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 7 de enero de 1988, documentos que en copia simple se acompañan al presente contrato como Anexo 3.
- E. Está debidamente enterado de los requerimientos del Contratante y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios profesionales, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, así como con las consecuencias jurídicas que su ejecución conlleva.
- F. Tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato.
- G. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar las funciones descritas en este contrato, y no se encuentra en el supuesto de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



II. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del numeral 98 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Fideicomiso (POBALINES).

I. En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refieren los incisos anteriores, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales hipótesis, el presente contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el presente contrato.

III.- Declara el Director Técnico, que:

- A. Es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y tiene capacidad jurídica y personalidad para comparecer a la formalización del presente contrato.
- B. En el ámbito de sus responsabilidades, tiene a su cargo la Dirección Técnica de las actividades y programas de ejecución del proyecto de la Nueva Sede del Senado de la República, entre las que se encuentra la de coordinar las acciones técnicas necesarias con los participantes respectivos, para la entrega-recepción de los trabajos, compareciendo en los actos correspondientes y finiquitos.
- C. Está debidamente enterado del objeto y los alcances del presente contrato.
- D. Comparece a la formalización del presente contrato, con fundamento en el numeral 29 de las POBALINES.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por el presente instrumento las PARTES convienen en que el PROFESIONISTA preste al CONTRATANTE los servicios consistentes en FUNCIONAR COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES DE LA NUEVA SEDE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, a fin de que realice de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Vigilar, de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Distrito Federal vigente, que la edificación de la Nueva Sede del Senado de la República cumpla con lo establecido en el mismo, así como con la normatividad vigente.
- Revisar y en su caso, opinar las medidas de seguridad de la Nueva Sede, en relación con las personas que en ella laboran, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Realizar recorridos en la Nueva Sede para revisiones en sitio y solicitar, por conducto de la Dirección Técnica, la documentación que necesite para suscribir el visto bueno de seguridad y operación requerido por la autoridad, en términos de lo que establece el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, para gestionar la renovación de la vigencia de dicho trámite ante la Delegación Cuauhtémoc.

El CONTRATANTE entregará al PROFESIONISTA la documentación que se requiera, por conducto de la Dirección Técnica, a fin de que pueda gestionar la renovación del visto bueno de seguridad y operación ante la Delegación Cuauhtémoc, de conformidad con el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal.



El PROFESIONISTA entregará al CONTRATANTE el trámite realizado ante la Delegación Cuauhtémoc, respecto a la renovación del visto bueno de seguridad y operación de la Nueva Sede del Senado de la República.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Las PARTES convienen que como contraprestación por los servicios materia de este contrato, el PROFESIONISTA recibirá la cantidad de \$191,680.00 (Ciento noventa y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., pagaderos al término de los trabajos en una sola exhibición y contra entrega del trámite de renovación de la vigencia del visto bueno de seguridad y operación de la Nueva Sede del Senado de la República.

Dicha cantidad se pagará únicamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

El pago de los honorarios pactados, se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del PROFESIONISTA, para lo cual deberá presentar mediante escrito la siguiente información: institución bancaria, plaza número y nombre, número de cuenta, número CLABE; dicha información deberá presentarse en un plazo que no exceda de diez días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, para efectos de que se realice la transferencia electrónica mencionada. El PROFESIONISTA deberá presentar un día hábil antes de la quincena los recibos que reúnan los requisitos fiscales, siempre que haya cumplido a entera satisfacción del CONTRATANTE con los servicios que se le encomiendan en virtud del presente contrato, quedando obligada la PROFESIONISTA a demostrar al CONTRATANTE, en cualquier tiempo que éste se lo solicite, que ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas de este contrato.

El CONTRATANTE cubrirá el monto de los honorarios pactados con cargo al patrimonio del Fideicomiso, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la remisión del recibo de honorarios y/o factura correspondiente, elaborados conforme a la legislación fiscal aplicable, debiendo remitirlos en versión electrónica (archivos PDF y XML) a las direcciones siguientes:

- alejandro.torreblanca@banobras.gob.mx;
- fernando.palma@banobras.gob.mx;
- jorge.tejada@banobras.gob.mx.

El CONTRATANTE se abstendrá de hacer dichos pagos, sin su responsabilidad, si el PROFESIONISTA no cumple con la condición estipulada en la presente cláusula, así como con las obligaciones que le derivan del presente contrato. El Contratante se abstendrá de hacer pago alguno sin su responsabilidad si el PROFESIONISTA no cumple con lo estipulado en esta cláusula.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato tendrá una duración de dos meses contados a partir de la fecha de su suscripción, o bien considerando la entrega de la información que el usuario debe proporcionar para las gestiones del PROFESIONISTA.

La vigencia señalada en párrafo que antecede, puede concluir con anticipación, si el PROFESIONISTA entrega al CONTRATANTE el trámite de renovación de la vigencia del visto bueno de seguridad y operación debidamente gestionado ante la Delegación Cuauhtémoc, quedando desde ese momento concluida la vigencia del presente contrato.

CUARTA. COMPROMISOS. El PROFESIONISTA atenderá satisfactoriamente los trabajos que el CONTRATANTE le encomienda en virtud del presente instrumento.

Asimismo, el CONTRATANTE se obliga a gestionar la obtención de la documentación requerida por el PROFESIONISTA, por conducto de la Dirección Técnica, a efecto de prestar sus servicios adecuadamente.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. El PROFESIONISTA acepta que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información obtenida con motivo de los servicios materia del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE, pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad del Fideicomiso 1705.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. La prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituyen una relación laboral entre el PROFESIONISTA y el CONTRATANTE, pues aquel no estará sujeto a dirección técnica ni dependencia alguna de éste último, ya que aplicará libremente los conocimientos propios de su especialidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae, y por tanto, queda en libertad de desarrollar otras actividades para percibir otros ingresos, independientemente de los honorarios pactados en este instrumento.

Queda expresamente entendido que por virtud del presente contrato, el PROFESIONISTA, no forma ni formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ni como institución de Banca de Desarrollo ni como Institución Fiduciaria.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para la coordinación de los servicios objeto del presente contrato, el CONTRATANTE designa al licenciado Alejandro Jordán Torreblanca Ramírez, Gerente Fiduciario de Administración de Negocios Públicos, a través del Arquitecto Oscar Ricardo Gonsenheim-Pailles, Director Técnico del proyecto.

OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES. Cada una de las PARTES soportará el pago de los impuestos que les correspondan, con motivo de la celebración del presente contrato.

NOVENA. CAUSAS DE RESICIÓN. El CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Si el PROFESIONISTA ha proporcionado datos falsos al formular el presente contrato, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello al CONTRATANTE, si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- B) Si por causas imputables al PROFESIONISTA, éste no inicia la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato, en la fecha pactada.
- C) Si el PROFESIONISTA suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia de este contrato.
- D) Si el PROFESIONISTA no ejecuta los servicios profesionales independientes en los términos y condiciones pactadas.
- E) Si el PROFESIONISTA hace cesión de bienes o derechos de forma tal que pueda verse afectado el cumplimiento de este contrato.



- F) Si el PROFESIONISTA cede, grava o enajena en forma alguna los derechos y obligaciones que deriva de este contrato, a favor de terceros.
- G) En general por el incumplimiento del PROFESIONISTA a cualquiera de las obligaciones que le derivan de este contrato, así como de la Normatividad aplicable.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si el CONTRATANTE considera que el PROFESIONISTA ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, se lo comunicará por escrito, a fin de que en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el PROFESIONISTA no manifiesta nada en su defensa o si después de analizados los argumentos y pruebas aducidas por éste, el CONTRATANTE estima que las mismas no son satisfactorias, comunicará por escrito al PROFESIONISTA la rescisión del contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El CONTRATANTE podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, sin que implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este contrato, el CONTRATANTE dará aviso al PROFESIONISTA de ser posible con quince días naturales de anticipación, con el objeto de que el PROFESIONISTA esté en posibilidad de elaborar un documento descriptivo del estado que guarden los servicios al momento de la suspensión, debiendo presentarse el informe correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes al aviso de dicha suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

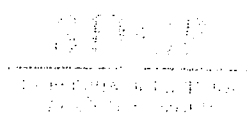
DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin su responsabilidad en los supuestos siguientes:

- I. Por que se haya cumplido su objeto;
- II. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor, y
- III. Por razones de orden público o interés general.

En estos supuestos, el CONTRATANTE reembolsará al PROFESIONISTA los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios materia de este contrato.

El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses de ambas PARTES.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. Si el PROFESIONISTA dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo derivadas de este contrato, o incurre en cualquiera de las causas de rescisión previstas en la cláusula Novena de este instrumento, pagará al CONTRATANTE una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el cinco al millar diario a la cantidad que importen el atraso en la entrega de la prestación de los servicios o por los servicios no prestados, independientemente de que se rescinda o no el contrato. Esta pena convencional nunca rebasará el 10 % del monto total del presente contrato.



DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS. Para los efectos del presente contrato, las PARTES señalan como sus domicilios:

El Contratante: Av. Javier Barros Sierra 515, 3er Piso, Col. Lomas de Santa Fe,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, D. F.

El Profesionalista:

Las PARTES se obligan a informar por escrito recíprocamente dentro de los 15 días siguientes de ocurrido el evento, respecto de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, ya que de lo contrario continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen en el domicilio señalado.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá modificarse mediante la celebración de convenio escrito, siempre que el CONTRATANTE lo considere procedente.

DÉCIMA SEXTA. SUPLENCIA. Serán supletorias de las cláusulas de este contrato, las disposiciones establecidas en las POBALINES, su marco jurídico, y demás normas legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Una vez que fue leído el presente contrato por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las PARTES, en México, D.F., el 24 de marzo de 2015.

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1705
"PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO
DE LA CÁMARA DE SENADORES"**

**LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO**



EL PROFESIONISTA

ING. LUIS BERNARDO
ARGÜELLES Y MEDRANO

DIRECTOR TÉCNICO

ARQ. ÓSCAR RICARDO GONSENHEIM PAILÉS

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO EL 03 DE MARZO DE 2015 POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1705 "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES" Y EL ING. LUIS BERNARDO ARGÜELLES Y MEDRANO, CON LA COMPARECENCIA DEL ARQ. ÓSCAR RICARDO GONSENHEIM PAILÉS, EL CUAL CONSTA DE 8 HOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.